



Resolución Directoral

N° 035-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 16 de abril de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 411-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA, de fecha 14 de abril de 2020, el Memorando N° 195-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, de fecha 13 de marzo de 2020, el Memorandum N° 260-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 14 de abril de 2020, los Informes N° 061 y 081-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, de fechas 28 de febrero, y 13 de abril de 2020, respectivamente, el Informe Legal N° 064-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 15 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de marzo de 2017, se celebró el Convenio N° 100-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., mediante el cual se establecían las bases de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del Proyecto denominado: *"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación - Distrito de San Juan de Lurigancho"*, con CUI 2343022;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, el PNSU suscribió el Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Concurso Público CP-SM-1-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Supervisión de la Obra: *"Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"*, con la monto ascendente a S/ 4 566 800,01 (Cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos con 01/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, el 19 de septiembre de 2017 el PNSU y el CONSORCIO BAYOVAR I, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-1-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de la Obra: *"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"*, en adelante la Obra, con por un monto ascendente a S/ 83 851 449,30 (Ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 30/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2018, se emitió la Resolución Directoral N° 052-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por el monto de S/ 1 190 846.65 (Un millón ciento noventa mil ochocientos cuarenta y seis





Resolución Directoral

con 65/100 soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 1.42%; así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 1 190 846.65 (Un millón ciento noventa mil ochocientos cuarenta y seis con 65/100 soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica es del 1.42%; declarando la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral antes citada, a través de la Resolución Directoral N° 003-2019-VIVIENDA-VMCA-PASLC;



Que, con fecha 06 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo de la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 002-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, mediante la cual, aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 439 786,70 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 70/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuyo porcentaje de incidencia es 0.52% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, el Contratista y la Entidad, con fecha 21 de febrero de 2019, suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el objeto de modificar la cláusula tercera del Contrato antes citado, respecto al monto contractual, como consecuencia de lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 052-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, y N° 002-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 104-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 26 de agosto de 2019, se autorizó el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra, correspondiente al mes de abril 2019, por el monto de S/ 2 375 491,41 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 41/100 Soles), que representa una porcentaje de incidencia específica del 2.83% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.78%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con la Resolución Directoral N° 015-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobó la Reducción de Prestaciones de la Obra, por el monto de S/ 1 637 686,83 (Un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis con 83/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.95% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 128-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 15 de octubre de 2019, se aprobó el pago de los Mayores Metrados N° 02 de la Obra, por el monto de S/ 257 975,97 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco con 97/100 Soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica del 0.31% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 3.66%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 139-2019-VIVIENDA-VMCS-



Resolución Directoral

PASLC-UA, de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprobó los Mayores Metrados N° 03 de la Obra, por la suma de S/ 791 134,75 (Setecientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro con 75/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, que representan un porcentaje de incidencia específica de 0.80% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.46%, sin embargo, solo autoriza el pago de S/ 21 365,94 (Veintiún mil trescientos sesenta y cinco con 94/100 soles) del monto aprobado de los Mayores Metrados, el cual incluye Gastos Generales, utilidad e IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 04 de la Obra, por la suma de S/ 22 268,55 (Veintidós mil doscientos sesenta y ocho con 55/100 soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.03% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.49%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Que, con Resolución Directoral N° 151-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 05 de la Obra, por el importe de S/ 112 034,59 (Ciento doce mil treinta y cuatro con 59/100 soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.13% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.62%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 142-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 06 de la Obra, por el importe de S/ 10 188,59 (Diez mil ciento ochenta y ocho con 59/100 soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 0.01% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.63%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 161-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra, correspondiente al mes de octubre de 2019, por el importe de S/ 489 818,02 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 02/100 Soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 0.58% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 5.21%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 024-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 06 de la Obra, por el importe de S/ 8 481,70 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 70/100 Soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia



Resolución Directoral

específica de 0.01% del monto contractual, dejando sin efecto el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 142-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, el cual autorizaba el pago del citado Mayor Metrado, por un monto diferente;

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, a través de la Resolución Directoral N° 034-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 07 – Redes Secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado, por la suma ascendente de S/ 1 825 096,13 (Un millón ochocientos veinticinco mil noventa y seis con 13/100 Soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 2.18% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 7.54%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Que, con fecha 30 de octubre de 2019, la Supervisión remite la Carta N° 923-2019-ATINSAC/RL-ETJ, a la Entidad, el cual adjunta la Carta N° 329-2019-CBI-OBRA, elaborado por el Contratista, el cual comunica que, debido a la aprobación de Reducción de Obra en algunas partidas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución Directoral 015-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, los metrados contractuales del Expediente Técnico fueron afectados produciéndose nuevas cantidades a considerarse lo que denominan como Metrados Reestructurados, para la evaluación final con respecto a los metrados realmente ejecutados en obra, por lo cual, solicita la aprobación de los mayores metrados, a fin de realizar la valorización correspondiente. Al respecto, la Supervisión concluye que el contratista cumple con la correcta presentación del informe técnico de mayores metrados N° 08, y que la cuantificación de dichos mayores metrados superan la cantidad de las partidas contracuales del expediente técnico, dado que estos metrados referenciales no coinciden con los metrados realmente cuantificados y verificados en obra, por lo que, su ejecución ha sido indispensable para que éste pueda culminar la obra, no causando ninguna modificación al expediente técnico;



Que, fecha 07 de febrero de 2020, la Unidad de Obras, a través de la Carta N° 416-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, comunica a la Supervisión, que de acuerdo al Informe N° 036-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, corresponde aprobar el Informe Técnico de Mayores Metrados N° 08 de Redes y conexiones de alcantarillado, por el importe de S/ 530,930.68 (Quinientos treinta mil novecientos treinta con 68/100 Soles), incluido IGV, información que fue comunicada al Contratista, por parte de la Supervisión, mediante la Carta N° 013-2020-ATINSAC/RL-JJRT;

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, la Supervisión remite la Carta N° 014-2020-ATINSAC/JS-JJRT, a la Entidad, el cual adjunta, la Carta N° 06-2020-CBI-OBRA, que contiene la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 08, por el importe de S/ 520 156,34 (Quinientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 34/100 Soles), incluido IGV. Al respecto, la Supervisión de la revisión y evaluación de las partidas correspondientes a la Valorización presentada, señaló que ha verificado las partidas



Resolución Directoral

que realmente se han ejecutado en obra, por lo cual presenta el Informe de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 08, y, requiere autorización a la Entidad para la autorización del pago correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 028-2020-ATINSAC/JS-JJRT, la Supervisión deja constancia que con la Carta N° 06-2020-CBI-OBRA, se procedió a revisar y evaluar las partidas correspondientes a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de Obra N° 08, del cual verificó que se encuentra realmente ejecutado en obra, habiendo una variación del monto a valorizar en relación al informe preliminar emitido, en razón que los informes técnicos presentados por el contratista y la supervisión son de carácter referencial y/o preliminar, por ende se emitió el informe de la Supervisión, mediante la Carta N° 014-2020-ATINSAC/JS-JJRT;



Que, con fecha 05 de marzo de 2020, a través del Memorándum N° 195-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras remite y brinda conformidad al Informe N° 61-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, el cual concluye que corresponde aprobar el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 08, por el importe de S/ 520 156,34 (Quinientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 34/100 Soles), incluido IGV, por lo que recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente. Al respecto, del citado informe, el Coordinador de la Unidad de Obras, de la revisión de los documentos presentados por la Supervisión, señala lo siguiente:



“(...) 5.1 Cuantificación del Mayor Metrado N° 08:

- *Para efectos de cuantificar el Mayor Metrado N° 08 es preciso indicar que es un contrato a precios unitarios, por lo tanto las partidas ejecutadas, se encuentran dentro del Expediente Técnico del esquema Bayóvar.*
- *El presupuesto de los Mayores Metrados N° 08 sobre Redes y conexiones de alcantarillado es el siguiente:*



Resolución Directoral

 ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. <small>BOULEVARD DE LA UNIDAD 1085 01011 LIMA</small>		PLANILLA DE VALORIZACIÓN N°01: MAYORES METRADOS N°08 CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DEL 2019							
CORRESPONDIENTE A AGOSTO 2019									
RESUMEN DE AVANCE DE OBRA - POR PRESUPUESTOS									
OBRA : AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BAYOVAR AMPLIACIÓN - SAN JUAN DE LURIGANCHO* (CÓDIGO SNIP 141274) UBICACIÓN : LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO PROPIETARIO : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO (PASLC) EJECUTOR : CONSORCIO BAYOVAR I SUPERVISOR : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC FECHA BASE : 30/11/2016									
ITEM	SUB-PRESUPUESTOS	MONTO	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS		MONTO VIGENTE	AVANCE MENSUAL		AVANCE ACUMULADO ACTUAL	
			N° 01	N° 02		Monto (S/)	% Avance	Valorizado	% Avance
006	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	440,810.46			440,810.46	440,810.46	100.00%	440,810.46	100.00%
	SUB TOTAL - EJECUCION DE OBRAS	440,810.46			440,810.46	440,810.46	100.00%	440,810.46	100.00%
	SUB TOTAL	440,810.46			440,810.46	440,810.46	100.00%	440,810.46	100.00%
18.00%	IMPUESTOS (IGV)	79,345.88			79,345.88	79,345.88		79,345.88	
	TOTAL PRESUPUESTO	520,156.34			520,156.34	520,156.34		520,156.34	



➤ *Del cálculo efectuado y aprobado por la supervisión, el monto por Mayores Metrados N° 08 sobre Redes y conexiones de alcantarillado para la obra en referencia asciende a la suma S/ 520,156.34 (Quinientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 34/100 soles) incluido IGV.*

DEL AVANCE ACUMULADO

➤ *De la evaluación realizada por la Supervisión, la Obra respecto a los Mayores Metrados N° 08 sobre sobre Redes y conexiones de alcantarillado tiene un avance al 100%, donde el Supervisor ha elaborado el siguiente cuadro por componentes:*





Resolución Directoral

VALORIZACIÓN N°01: MAYORES METRADOS N°8 - REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO

CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2019

RESUMEN DE AVANCE DE OBRA - POR COMPONENTES

OBRA : AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BAYOVAR AMPLIACIÓN - SAN JUAN DE LURIGANCHO* (CÓDIGO SNIP 141274)

UBICACIÓN : LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO

PROPIETARIO : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO (PASLC)

EJECUTOR : CONSORCIO BAYOVAR I

SUPERVISOR : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

FECHA BASE : 30/11/2016



ITEM	DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO (Sin IGV)	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS		MONTO CONTRATADO VIGENTE	VALORIZACION		% AVANCE ACUM.	SALDO POR VALORIZAR	% SALDO POR VALORIZAR
			N° 01	N° 02		ACTUAL	ACUMULADA			
1)	SUB-PRESUPUESTOS									
B	OBRAS SECUNDARIAS									
F.P.N° 06	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	440,810.46			440,810.46	440,810.46	440,810.46	100.00%	-	0.00%
	SUB-TOTAL (1)	440,810.46	-	-	440,810.46	440,810.46	440,810.46		-	
	% Avance					100.000%	100.000%		0.000%	
3)	VALORIZACION BRUTA: (3) = (1)					440,810.46	440,810.46			
4)	VALORIZACION NETA: (3) = (4)					440,810.46	440,810.46			
5)	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA									
	EN EFECTIVO (6)					440,810.46	440,810.46			
	I.G.V. (18 %)					79,345.88	79,345.88			
	TOTAL CON I.G.V.					520,156.34	520,156.34			
7)	TOTAL MONTO A FAVOR (VN + I.G.V.)					520,156.34	520,156.34			

- De acuerdo a lo señalado por la Supervisión, los Mayores Metrados N° 08 sobre Redes y conexiones de alcantarillado correspondientes a las partidas: 06 denominado – Redes y conexiones de alcantarillado, **NO modifican el expediente técnico y existe la partida para su pago correspondiente.**
- El Contratista Consorcio Bayóvar I, ha venido realizando los trabajos requeridos por el Expediente Técnico de la obra en referencia y para cumplir con los objetivos del proyecto, ha requerido ejecutar mayores metrados de los previstos, bajo la identificación de la supervisión.
- Luego de la evaluación de la solicitud de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 08 sobre Redes y conexiones de alcantarillado presentada por la Supervisión con Carta N° 014-2020-ATINSAC/JS-JJRT y Carta N° 028-2020-ATINSAC/JS-JJRT, **se encuentra conforme el cual alcanza la suma S/ 520,156.34 (Quinientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 34/100 soles) incluido IGV.**



Que, con Memorando N° 195-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, de fecha 13 de marzo de 2020, la Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite el reporte de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000312,



Resolución Directoral

por el importe de S/ 520,156.34 (Quinientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 34/100 soles), certificando que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles para atender lo solicitado;

Que, ante ello, con fecha 13 de marzo de 2020, a través del Memorando N° 394-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, se remitió el expediente de Mayores Metrados de la Obra a la Unidad de Asesoría Legal, para su revisión correspondiente, por lo cual, esta Unidad al revisar los documentos presentados, solicitó, a través del Memorandum N° 068-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 08 de abril de 2020, que la Unidad de Obras remita información complementaria, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, asimismo, con fecha 14 de abril de 2020, a través del Memorandum N° 260-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras, remite a la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 081-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, en respuesta de las observaciones advertidas por esta Unidad, mediante el Memorandum N° 068-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, el cual señala lo siguiente:

(...)



✓ (...) se deja constancia que el contratista mediante Carta N° 329-2019-CBI-OBRA de fecha 19.09.2019, refiere que como consecuencia de la Resolución Directoral N° 015-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se ha producido Mayores Metrados en varias partidas del subpresupuesto generico: 06 REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO, presentando los planos de replanteo general de las redes secundarias de alcantarillado, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados y que teniendo en cuenta las partidas existentes en el presupuesto de la obra, se presentan mayores metrados según la partida afectada. Al respecto, la Supervisión mediante Carta N° 923-2019-ATINSAC/RL-ETJ de fecha 30.10.2019, refiere en el numeral 13 de su Análisis que el contratista durante el transcurso de la ejecución de la obra, presentó los planos de Replanteo de Redes Secundarias de Desague, en planta y perfiles longitudinales, las cuales difieren con lo indicado en los planos del proyecto, que luego de las coordinaciones y verificaciones en campo con el personal del contratista, brindó la aprobación correspondiente a los metrados realmente ejecutados en concordancia con los protocolos de obra debidamente definidos y aprobados por la Supervisión y el Contratista. En ese sentido se ha brindado cumplimiento a lo indicado en la opinión OSCE, donde señala que la Supervisión debe verificar que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, por lo deberá efectuar dicha revisión y se encuentre conforme a Ley.

✓ Por lo tanto, a pesar de no contar con una anotación en el cuaderno de obra, el contratista entregó a la supervisión los planos de replanteo de redes



Resolución Directoral

secundarias de desagüe, en planta y perfiles longitudinales de acuerdo a coordinaciones y verificaciones en campo con personal de la supervisión, como se señala en los siguientes documentos: Carta N° 017-2018-CBI del 12.01.2018, Carta N° 073-2018-CBI del 20.02.2018, Carta N° 086-2018-CBI del 27.02.2018, Carta N° 271-2018-CBI del 14.07.2018, Carta N° 278-2018-CBI del 14.07.2018, Carta N° 281-2018-CBI del 17.07.2018, Carta N° 284-2018-CBI del 19.07.2018, además señala en la Carta N° 118-2017-CBI del 14.12.2017, que en algunos casos difieren de lo que indica los planos del proyecto.

- ✓ De la Carta N° 329-2019-CBI-OBRA, sobre la necesidad de ejecución de mayores metrados como resultado de la reducción de prestaciones de obra, por lo cual remite documentación para la correcta revisión por parte de la Supervisión; asimismo, la supervisión con Carta N° 923-2019-ATINSAC/RL-ETJ, señala que los mayores metrados presentados por el contratista cuentan con el debido sustento (descripción de las partidas, análisis de mayores metrados, objetivos, especificaciones técnicas, análisis de los precios unitarios, presupuesto, justificación técnica, planos y protocolos), ya que la misma **resulta de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra.**
- ✓ Asimismo, es de señalar que mediante Carta N° 028-2020-ATINSAC/JS-JJRT de fecha 02.03.2020, la Supervisión hace la aclaración a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 08 – Redes y conexiones de alcantarillado, haciendo dejar constancia que, los informes técnicos presentados por el contratista y la supervisión, son de carácter referencial y/o preliminar, por ende, los montos del presupuesto en los referidos informes, son referenciales y aproximados, ya que, los mismos al momento de presentar la valorización correspondiente a los mayores metrados, se verifica que encuentra realmente ejecutada en obra, con el sustento correspondiente, como son planos de replanteo final, protocolos y/u otros.
- ✓ En ese sentido, la Supervisión refiere que el contratista, a través de la Carta N° 006-2020-CBI-OBRA, presentó la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de Obra N° 08 – Redes y conexiones de alcantarillado; por consiguiente, la supervisión, en cumplimiento de sus funciones contractuales y al artículo 175° del Reglamento de la Ley y Contrataciones del Estado (RLCE), a través de la Carta N° 014-2020-ATINSAC/JS-JJRT, procedió a revisar y evaluar las partidas correspondiente a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de Obra N° 08, del cual verificó que se encuentra realmente ejecutada en obra, habiendo una variación del monto a valorizar en relación al informe preliminar emitido; por ende, se presentó el Informe de la Supervisión de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de Obra N° 08, por el monto total de S/ 520,156.34 Quinientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 34/100 nuevos soles (Incluido I.G.V.).



(...)



Resolución Directoral

Al respecto, el suscrito luego de la evaluación señala que la única subpartida 06.02.08.02 "Corte+rotura, ED y reposición de escaleras f'c 175 kg/cm² (cemento P-I)" de la partida de Redes y Conexiones de Alcantarillado que formó parte de la Reducción de Metrados N° 01 (Resolución Directoral N° 015-2019-VIVIENDA/VMCS/PASL) no fue presentado por la Supervisión de obra como parte de los Mayores Metrados N° 08, como se aprecia en la descripción de partidas según su Carta N° 923-2019-ATINSAC/RL-ETJ

(...)

Al respecto, es preciso indicar, que el porcentaje de incidencia de los mayores metrados N° 08 corresponden al 0.62%, respecto al monto del contrato original, resultando un porcentaje de incidencia acumulado total del 8.16%, siendo éste porcentaje menor al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y el RLCE, según se desprende del siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL (%)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1.42	1.42
ADICIONAL DE OBRA N° 02	0.52	1.94
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01	2.83	4.78
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 02	0.31	5.09
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 03	0.94	6.03
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 04	0.03	6.06
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 05	0.13	6.19
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 06	0.01	6.20
VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01	0.58	6.78
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 07	2.18	8.96
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 08	0.62	9.58
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (CBAP)	-1.42	8.16

(...)

Al respecto, de acuerdo a los Mayores Metrados N° 07 aprobados sobre Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado correspondientes a las partidas: 04 denominado – Líneas de Alcantarillado y 05 denominado – Redes y conexiones de agua potable, difiere de la partida presentada por la supervisión para el Mayor Metrado N° 08 que corresponde a la partida 06 denominado – Redes y Conexiones de Alcantarillado.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Mediante Informe N° 061-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC de fecha 28.02.2020, se procedió a solicitar autorización de pago de los Mayores Metrados de obra N° 08, sobre Redes y Conexiones de Alcantarillado, la misma que cuenta con la conformidad de la supervisión. Al respecto, mediante memorándum N° 068-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 08.04.2020; el Director de la Unidad de Asesoría Legal solicita información complementaria respecto a la autorización de pago de los referidos mayores metrados.



Resolución Directoral

- Al respecto, se ha procedido a atender cada uno de los comentarios efectuados, ratificando la necesidad de emitir el Acto Administrativo correspondiente que autorice el pago de los mayores metrados de obra N° 08, sobre Redes y Conexiones de Alcantarillado por la suma de **S/ 520,156.34 (Quinientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 34/100 soles) incluido IGV.**



- Al respecto, se precisa que el monto recomendado a autorizar, tiene un porcentaje de incidencia parcial de 0.62%, resultando un porcentaje de incidencia acumulado de 8.16%, el cual es inferior al límite máximo indicado en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.” (Lo resaltado es nuestro)

Que, con fecha 14 de abril de 2020, a través del Memorando N° 411-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, se remitió el expediente de los Mayores Metrados de la Obra a la Unidad de Asesoría Legal, para revisión de la documentación adjunta y elaborar el informe legal correspondiente, así como el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, el “Anexo Único - Anexo de Definiciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al Mayor Metrado como: “el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”;



Que, por su parte en el artículo 175° del citado Reglamento, establece que cuando en los contratos a precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados no resulta necesaria autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; siendo el encargado de autorizar el pago, el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el citado artículo, entre otros aspectos, señala que para su aplicación el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales;

Que, con fecha 15 de abril de 2020, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 064-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, respecto al pronunciamiento del Coordinador de la Unidad de Obras, mediante el Informe N° 036-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, señaló que este respalda el procedimiento de anotación de la necesidad de los Mayores Metrados N° 08, a través de la Carta N° 416-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO. Asimismo, a pesar de que la necesidad de ejecución de mayores metrados no se haya anotado en el cuaderno de obra, por parte del Contratista, el Coordinador de la Unidad de Obras, a través del Informe N° 081-



Resolución Directoral

2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, señala que se cuenta con diversas cartas del contratista donde entrega a la supervisión los planos de replanteo de redes secundarias de desagüe, en planta y perfiles longitudinales y que luego de las coordinaciones y verificaciones en campo con el personal del contratista, la Supervisión brindó la aprobación correspondiente en concordancia con los protocolos de obra debidamente definidos y aprobados por la Supervisión y el Contratista, asimismo, el coordinador de la Unidad de Obras, señala que se ha dado cumplimiento a lo indicado en la opinión OSCE N° 167-2018/DTN, el cual dice: “(...) la Supervisión debe verificar que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración (...)”;

Que, al respecto, el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”. (Lo resaltado es nuestro).*

Que, el objetivo del proyecto es la construcción de la Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado Bayóvar, con la finalidad de dotar de servicios de saneamiento adecuadas a la población de la zona de Bayóvar del distrito de San Juan de Lurigancho y de esta manera contribuir al mejoramiento de la salud de dicha población, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, asimismo, la Unidad de Obras, a través del Informe N° 061-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, concluye que: “(...) **el Contratista Consorcio Bayóvar I, ha venido realizando los trabajos requeridos por el Expediente Técnico de la obra en referencia y para cumplir con los objetivos del proyecto, ha requerido ejecutar mayores metrados de los previstos, bajo la identificación de la supervisión (...)**”, por lo cual, se evidenciaría que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 081-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, la Supervisión ha cumplido con comunicar y verificar en campo la ejecución de dichos mayores metrados, de acuerdo a lo señalado en sus Cartas N° 014 y 028-2020-ATINSAC/JS-JJRT;



Resolución Directoral

Que, en ese sentido, dicha formalidad (anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de aprobación por parte del contratista para la ejecución de los mayores metrados), **no debe ser priorizada sobre el cumplimiento de los objetivos de la Entidad**, siendo en el caso materia del presente, la “Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho”; por lo cual, al determinar la Unidad de Obras, que dicha ejecución de mayores metrados resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra, correspondería proseguir con el trámite correspondiente, a fin de garantizar la correcta funcionalidad del proyecto;



Que, de acuerdo a lo antes señalado, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 064-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, opina que respecto al monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados, este no excede el límite establecido por la ley, por lo que, en este extremo, señala que resulta válida la aprobación de dichos mayores metrados; sin embargo, la evaluación tanto del aspecto técnico y del monto a pagar es de competencia única y exclusiva del área técnica especializada – Unidad de Obras, contando con la certificación de crédito presupuestario correspondiente. En tal sentido, la citada Unidad es de la opinión que se prosiga con las acciones administrativas correspondientes, a fin de realizar el pago al contratista, por el monto resultante que determine las áreas competentes, por el concepto de Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 08;

Que, debe precisarse que los aspectos técnicos, la necesidad y la cuantificación del monto del mayor metrado, que son de aspecto de fondo y/o técnico, corresponde solo a la Unidad de Obras, evaluar y manifestarse sobre ello, al ser el único Órgano autorizado y especializado de la Entidad por cuanto viene ser un tema de carácter estricta y exclusivamente técnico al requerirse de un conocimiento especializado del que solo cuenta la Unidad de Obras, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria;



Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y, en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 08 – Redes y conexiones de alcantarillado, al Contrato N° 055-



Resolución Directoral

2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, suscrito con el CONSORCIO BAYOVAR I, para la Ejecución de Obra: "Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho", por la suma ascendente de S/ 520,156.34 (Quinientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 34/100 soles) incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 0.62% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 8.16%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo. – **Notificar** la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO BAYOVAR I) y a la Supervisión de la obra (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.).

Artículo Tercero. – **Encargar** a la Unidad de Obras y a la Unidad de Administración, en el ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago a la brevedad del caso.

Artículo Cuarto. – El personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, cálculos y análisis de los documentos e informes que sustentan la procedencia de la autorización del pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 08 - Redes y conexiones de alcantarillado, materia de la presente Resolución.

Artículo Quinto. – **Encargar** a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

Teodoro Llalihuaman Antúnez
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC